



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE SAETA DIE CASTING, S.L.U. Versión octubre 2025

1. Definiciones:

En el presente documento: (a) **“Contrato”** significa el acuerdo vinculante celebrado en la forma prevista en la Cláusula 2.1 del presente documento; (b) **“Legislación de Protección de Datos Aplicable”** hace referencia a las disposiciones de la legislación aplicable de obligado cumplimiento de cualquier país que contengan normas para la protección de las personas físicas en relación con el Tratamiento de Datos Personales; (c) **“Control”, “Controlada” o “Controlando”** significa que la compañía, empresa o entidad controladora ostenta (directa o indirectamente) el 50% o más del valor nominal de las participaciones emitidas de la sociedad, compañía o entidad controlada o de la participación accionarial y/o el 50% o más de los derechos de voto en las juntas generales de la compañía, empresa o entidad controlada y/o tiene el poder para nombrar a la mayoría de los consejeros de la compañía, empresa o entidad controlada y/o dirigir, en caso contrario, las actividades de dicha compañía, empresa o entidad; (d) **“Responsable del Tratamiento”** significa la parte que individualmente o conjuntamente con otras partes tiene la autoridad para tomar decisiones en relación con el Tratamiento de Datos Personales y, en particular, dispone de la autoridad para determinar la finalidad y los medios para el Tratamiento de dichos Datos Personales; (e) **“Bienes”** significa tanto los bienes tangibles como los bienes intangibles, incluidos el software y la documentación y el empaquetado correspondiente; (f) **“Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual”** (o **“DPII”**) significa patentes, certificados de utilidad, modelos de utilidad, derechos de diseño industrial, derechos de autor, derechos sobre bases de datos, secretos comerciales, know-how y derechos sobre esquemas de trazado de circuitos integrados y todas las inscripciones registrales, aplicaciones, renovaciones, ampliaciones, combinaciones, divisiones, continuaciones o nuevas emisiones de cualquiera de los derechos anteriores o que, por otra parte, se deriven o sean exigibles con arreglo a la normativa legal de cualquier jurisdicción o cualquier régimen de tratados bilaterales o multilaterales; (g) **“Datos Personales”** significa todas y cualesquiera informaciones relativas a una persona física identificada o identificable; (h) **“Saeta”** significa la entidad legal Saeta Die Casting, S.L.U. identificada en una orden de compra y, en su caso, incluirá otras filiales del Grupo Signify; (i) **“Filial(es) Saeta”** se refiere a compañías, firmas y entidades legales con las cuales actualmente o en el futuro son (i) Controladas por Saeta, (ii) Controlan a Saeta o (iii) bajo Control común con Saeta y (iv) cada una de tales otras empresas, firmas o entidades legales que haya podido nombrar Saeta; (j) **“Datos de Saeta”** se refiere a cualquier Dato Personal o conjunto de Datos Personales tratados por el Proveedor en nombre o bajo las instrucciones de Saeta; (k) **“Tratar”** o **“Tratamiento”** significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas o que deban realizarse sobre Datos Personales, por medios automáticos o de otra índole, como las de creación, acceso, recogida, grabación, organización, estructuración, almacenamiento, carga, utilización, adaptación o alteración, recuperación, consulta, despliegue, uso, revelación por transmisión, concediendo acceso remoto, difusión u otra forma de poner a disposición, alineación o combinación, bloqueo, borrado o destrucción; (l) **“Software de Código Abierto”** significa (1) todo software que requiera, como condición para su uso, modificación o distribución, que dicho software: (i) sea revelado o distribuido en forma de código fuente; (ii) sea cedido en régimen de licencia con la finalidad de realizar trabajos derivados, (iii) sólo pueda ser redistribuido libre de DPII exigibles; así como (2) todo software que contenga o se derive o esté vinculado, estática o dinámicamente, con cualquier software especificado en el apartado (1) anterior; (m) **“Servicios”** significa los servicios que vaya a prestar el Proveedor a Saeta con arreglo al Contrato; (n) **“Filial(es) del Proveedor”** significa cada compañía, empresa u otra entidad que en la fecha de entrada en vigor del Contrato está (i) Controlada por el Proveedor, (ii) que controla al Proveedor o (iii) bajo el común control con el Proveedor, durante el tiempo en el que exista dicho Control; (o) **“Proveedor”** significará toda persona o entidad (incluidas, según corresponda, las Filiales del Proveedor) que suscribe el Contrato; (p) **“Sitio Web de Proveedores”** significa el sitio web gestionado por Signify N.V. en el que facilita información relevante sobre

la forma en que el Grupo Signify opera con sus proveedores, en <https://www.signify.com/global/contact/suppliers> o cualquier otro enlace que pueda ser comunicado y/o actualizado por Saeta o el Grupo Signify periódicamente; (q) **“Productos del Trabajo”** significa todos los resultados (incluidos los resultados futuros) y otros datos, informes, trabajos, invenciones, saber-hacer, software, mejoras, diseños, dispositivos, aparatos, prácticas, procesos, métodos, borradores, prototipos, productos y otros productos del trabajo o versiones provisionales de los mismos, que sean producidas o adquiridas por las Filiales del Proveedor, su personal o sus mandatarios para Saeta en el suministro de Bienes o la prestación de los Servicios con arreglo al Contrato.

2. Formación del Contrato

2.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra, conjuntamente con la correspondiente orden de compra emitida por Saeta, establecen los términos conforme a los cuales Saeta se compromete a adquirir Bienes y/o Servicios del Proveedor. Una vez el Proveedor acepte la orden de compra de Saeta, ya sea por el reconocimiento de la orden de compra, la entrega de Bienes y/o el inicio de la prestación de Servicios, se habrá constituido un contrato vinculante.

2.2. Dicho Contrato se limita a las presentes Condiciones Generales de Compra, la orden de compra correspondiente y los anexos incluidos en dichos documentos. Saeta no otorga consentimiento a que se efectúe ningún tipo de modificación, alteración o incorporación por parte del Proveedor del Contrato. El presente Contrato podrá modificarse únicamente mediante documento escrito firmado por Saeta. Ninguna otra declaración o documento escrito por parte del Proveedor alterará, ampliará ni afectará a las disposiciones del presente Contrato.

2.3. Saeta no aceptará, y por la presente rechaza expresamente, obligación alguna respecto a las condiciones generales de venta del Proveedor ni a ningún otro término o condición adicional o distinta que pudiera indicarse en cualquier propuesta, cotización, listado de precios, reconocimiento, factura, albarán de entrega o instrumento similar utilizado por el Proveedor. El transcurso de la ejecución o de las negociaciones y las prácticas comerciales habituales no se aplicarán a efectos de modificar estas Condiciones Generales de Compra.

2.4. Todos los costes incurridos por el Proveedor en la preparación y presentación de la aceptación de una oferta de Saeta correrán por cuenta del Proveedor.

3. Importancia del Cumplimiento de los Plazos

El cumplimiento de los plazos es esencial para el consentimiento del Contrato y todas las fechas a las que se hace referencia en el presente Contrato o en el pedido de compra serán firmes. En caso de que el Proveedor anticipara la existencia de alguna dificultad en el cumplimiento de una fecha de entrega o de cualquier otra de sus obligaciones conforme al presente Contrato, deberá notificar inmediatamente a Saeta de dicha circunstancia, por escrito.

4. Entrega de Bienes

4.1. Todos los Bienes se entregarán conforme a términos DAP (“Entrega en lugar de destino convenido” conforme a la definición de Incoterms 2010) con el “lugar de destino convenido” como lugar de entrega final que se establecerá en la orden de compra. En caso de que la orden de compra contenga un Incoterm diferente, dicho Incoterm prevalecerá.

4.2. La entrega se considerará efectuada conforme al Incoterm correspondiente, sin embargo, dicha entrega no constituirá aceptación de los Bienes.

4.3. Al proceder a la entrega de los Bienes, el Proveedor deberá aportar también copias de las licencias correspondientes. Cada entrega de Bienes a Signify deberá incluir también un albarán que indicará al menos (i) el número de orden de compra correspondiente, (ii) el número de referencia de Signify (iii) la cantidad unitaria enviada, y (iv) la fecha de envío.

4.4. El Proveedor no efectuará entregas parciales o entregas con anterioridad a la(s) fecha(s) acordada(s). Saeta se reserva el derecho a rechazar la entrega de los Bienes y a su devolución a riesgo y coste del Proveedor en caso de incumplimiento del Proveedor respecto a la manera y fecha o a la tarifa del envío. Saeta no aceptará responsabilidad alguna por los costes incurridos por el Proveedor relativos a la producción, instalación, ensamblaje o cualquier otro trabajo en relación a los Bienes, con anterioridad a su entrega conforme a lo

estipulado en el presente Contrato.

4.5. Los trabajos de diseño, manufactura, fabricación, instalación o de cualquier otro tipo efectuados por o en nombre del Proveedor conforme al presente Contrato se realizarán conforme a las buenas prácticas de fabricación y mediante la utilización de los materiales adecuados, de acuerdo con todas las leyes, reglamentos y códigos aplicables.

4.6. El Proveedor envasará, marcará, etiquetará y enviará los Bienes conforme a las leyes, las buenas prácticas comerciales y a las especificaciones de Saeta, y al objeto de evitar que se ocasionen daños durante el transporte y para facilitar la descarga, manipulación y almacenamiento, asimismo, todos los Bienes deberán estar debidamente marcados, indicando a Saeta como destinatario. Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones Incoterms correspondientes, el Proveedor será responsable de las pérdidas o daños ocasionados como consecuencia de no haber conservado, envasado, manipulado (con anterioridad a su entrega conforme a los términos Incoterms correspondientes) o empaquetado convenientemente dichos Bienes; no se exigirá que Saeta presente reclamación alguna en relación a dichas pérdidas o daños, ante la empresa de transporte público involucrada en los mismos.

5. Modificación de los Bienes

5.1. En ningún caso realizará el Proveedor modificación alguna, sin consentimiento previo por escrito de Saeta, que afecte a los Bienes, incluyendo cambios en los procesos o en el diseño, cambios en los procesos de fabricación (incluyendo la ubicación geográfica), cambios que afecten al rendimiento energético, a la forma o a la adaptación mecánica, función, compatibilidad medioambiental, características químicas, ciclo de vida, fiabilidad o calidad de los Bienes o cambios que puedan tener un impacto material el sistema de calidad del Proveedor.

6. Inspección, Pruebas, Rechazo de los Bienes

La inspección y la realización de pruebas o el pago de los Bienes por parte de Saeta no constituirá aceptación de estos. La inspección o la aceptación o el pago de los Bienes por parte de Saeta no eximirán al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, manifestaciones o garantías conforme a las disposiciones del Contrato.

6.1. Saeta podrá, en cualquier momento, inspeccionar los Bienes o el proceso de fabricación de estos. En el caso de que Saeta llevara a cabo la inspección o la realización de pruebas en las instalaciones del Proveedor, éste deberá aportar los servicios y asistencia razonablemente necesarios para garantizar la seguridad y comodidad del personal de inspección de Saeta.

En caso de que Saeta no aceptara alguno de los Bienes, Saeta deberá notificar de inmediato al Proveedor del rechazo, y se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 11 ("Falta de Conformidad"). En el plazo de dos (2) semanas de producirse dicha notificación, el Proveedor deberá recoger los Bienes de las instalaciones de Saeta a su coste. En caso de que el Proveedor no recogiera los Bienes en el plazo de dos (2) semanas establecido, Saeta podría enviar los Bienes al Proveedor con cargo al mismo o, previo consentimiento del Proveedor, destruir dichos Bienes, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso que Saeta pudiera tener conforme a lo establecido en el Contrato, o jurisdicción aplicable. El Proveedor deberá reembolsar a Saeta por los Bienes no aceptados pero ya pagados por Saeta, y Saeta no tendrá obligación alguna de pago derivada de los Bienes no aceptados por Saeta.

6.2. En caso de que, como consecuencia de una inspección de muestreo, se descubriera que una parte de un lote o un cargamento de artículos similares no se ajusta a lo estipulado en el presente Contrato, Saeta podrá rechazar y devolver el cargamento o lote completo sin tener que realizar inspecciones adicionales o, a su criterio, completar la inspección de todos los artículos del envío o lote, rechazar y devolver cualquiera o todas las unidades que no se ajusten a lo pactado (o aceptarlas a un precio reducido) y cobrar al Proveedor los costes de dicha inspección.

7. Prestación de los Servicios

7.1. El Proveedor prestará los Servicios con la debida diligencia y cuidado, utilizando los materiales adecuados y empleando personal suficientemente cualificado.

7.2. El Proveedor será plenamente responsable por los actos y omisiones de todos y cada uno de los terceros que haya contratado en relación con la prestación de los Servicios.

7.3. Únicamente la confirmación de Saeta expresada por escrito constituirá aceptación de los Servicios prestados. Si Saeta no aceptara el Servicio o el Producto del Trabajo, se aplicará la Cláusula 11 (“Falta de Conformidad”). Saeta notificará inmediatamente al Proveedor dicha no aceptación, y el Proveedor, a su costa y dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha notificación, llevará a cabo las correcciones, adiciones y modificaciones necesarias que razonablemente solicite Saeta por escrito.

8. Precios; Pago

8.1. Salvo disposición en contra en la orden de compra, la titularidad de los Bienes pasará a Saeta en el momento en que se produce la transferencia del riesgo a Saeta conforme a los términos Incoterms correspondientes.

8.2. Todos los precios citados en el presente Contrato serán precios fijos. El Proveedor garantiza que los precios no superan los precios más bajos cobrados por el Proveedor a otros clientes en condiciones similares por cantidades parecidas de Bienes o Servicios de similar naturaleza y calidad.

(i) Todos los precios se entenderán como importes netos, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros tributos indirectos que resulten de aplicación conforme a la legislación española; (ii) En caso de que las operaciones descritas en el Contrato estén sujetas a IVA u otros tributos indirectos aplicables, el Proveedor podrá repercutirlos a Saeta, que deberá abonarlos adicionalmente al precio pactado. El Proveedor será responsable de declarar e ingresar dichos tributos ante la Administración tributaria competente. En el momento de completarse la entrega conforme a lo establecido en la Cláusula 4 (“Entrega de los Bienes”), o con posterioridad a la misma pero, en cualquier caso dentro del plazo de seis (6) meses desde la fecha de entrega, el Proveedor deberá emitir una factura conforme a los requisitos legales y fiscales vigentes que, en cualquier caso, incluya: (i) nombre, dirección y número de identificación fiscal de Saeta, (ii) nombre, dirección y número de identificación fiscal del Proveedor, (iii) el número de factura del Proveedor, (iv) el número de orden de compra de Saeta, (v) la fecha de la factura del Proveedor, (vi) importe a pagar y (vii) divisa aplicable. El Proveedor enviará la factura a Saeta de acuerdo con las instrucciones indicadas en la orden de compra.

8.3. El precio incluirá los derechos de licencia si los hubiera.

8.4. Siempre que Saeta haya aceptado los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo, y salvo disposición en contra en la orden de compra de Saeta, los pagos se efectuarán en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la recepción de la correcta factura parte de Saeta en la cuenta bancaria titularidad del Proveedor indicada en la factura.

8.5. En caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato, Saeta podrá suspender los pagos al Proveedor previa notificación al mismo.

8.6. Por la presente el Proveedor acepta incondicionalmente que Saeta pueda, según corresponda, compensar cualquier importe que el Proveedor adeude a Saeta conforme al presente Contrato o cualquier otro acuerdo.

9. Garantía

- 9.1. El Proveedor declara y garantiza a Saeta que todos los Bienes, Servicios y/o Productos del Trabajo:
- (a) son aptos para los fines previstos y que son nuevos, susceptibles de ser comercializados, de buena calidad, libres de todo defecto en cuanto a su diseño, materiales, construcción y manufactura;
 - (b) cumplen estrictamente con las especificaciones, muestras aprobadas y demás requisitos exigidos conforme al presente Contrato;
 - (c) se entregan con todas las licencias necesarias y que éstas continuarán siendo válidas y adecuadas, y que el alcance de estas cubre adecuadamente el uso pretendido. Asimismo, todas las referidas licencias incluyen el derecho de transmisión de estas y el derecho a otorgar sublicencias;
 - (d) están libres de cualquier carga y gravamen;
 - (e) han sido diseñados, fabricados y entregados en cumplimiento de la legislación vigente (incluyendo legislación laboral), normativas, la Directiva 2001/95 sobre la Seguridad General de los Productos de la CE y la Declaración de Sostenibilidad del Proveedor entonces vigente, que puede encontrarse en el Sitio Web de Proveedores;
 - (f) se suministran acompañados de toda la información e indicaciones necesarias para su uso adecuado y seguro;
 - (g) todos los envases y componentes suministrados a Saeta, y cumplen con la Lista de Sustancias

Reguladas (RSL), que Saeta podrá enviar al Proveedor previa solicitud por escrito. El Proveedor aportará a Saeta toda la información necesaria para que Saeta pueda cumplir con la legislación, normas y regulaciones pertinentes sobre el uso de los Bienes y Servicios; e

- (h) irán acompañados de especificaciones técnicas detalladas y por escrito, sobre su composición y características, para permitir que Saeta pueda transportar, almacenar, profesar, utilizar y eliminar dichos Bienes y/o Productos del Trabajo de forma segura y conforme a la legislación vigente.

9.2. Las garantías establecidas en la Cláusula 9.1 no son exhaustivas y no se considerará que las mismas excluyen a otras garantías reconocidas por la legislación aplicable, garantías estándar del Proveedor u otro tipo de derechos o garantías a las que Saeta pudiera tener derecho. Las presentes garantías mantendrán su vigencia con posterioridad a la entrega, inspección, aceptación, pago o reventa de los Bienes e incluirán a Saeta y a sus clientes.

9.3. Sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera derivarse del presente Contrato o conforme a la legislación vigente, las garantías establecidas en el apartado 9.1 anterior se mantendrán vigentes durante un periodo de treinta y seis (36) meses de la fecha de entrega conforme a la Cláusula 4.2 u otro plazo acordado por escrito por las Partes (en adelante el “**Período de Garantía**”). Los Bienes reparados o sustituidos dentro del Período de Garantía estarán garantizados por el plazo restante del Período de Garantía original de dichos Bienes, o por doce (12) meses a partir de la fecha de entrega de dichos Bienes reparados o sustituidos, el que resulte mayor de dichos períodos.

9.4. El Proveedor acuerda que, bajo petición de Saeta, se registrará y utilizará BOMcheck (www.bomcheck.net) para efectuar declaraciones de conformidad de sustancias, incluyendo ROHS, REACH y demás requisitos reglamentarios vigentes mediante la emisión de declaraciones en BOMcheck para cumplir plenamente con la RSL de Saeta, salvo que se haya acordado lo contrario con Saeta. El Proveedor también cumplirá con los cambios futuros que pudiera sufrir la RSL previa notificación de BOMcheck u otra correspondencia no registrada, y cumplirá en su totalidad con la RSL actualizada de Saeta en un plazo de un (1) mes a partir de la recepción de la notificación, salvo que se haya acordado lo contrario con Saeta. Saeta podrá rechazar las entregas que no cumplan con estos requisitos.

10. Garantía de Software de Código Abierto

10.1. El Proveedor declara y garantiza que los Bienes no incluyen porción alguna de Software de Código Abierto (Open Source Software), salvo autorización expresa y por escrito para su inclusión de los representantes autorizados de Saeta y salvo disposición en contra a este respecto en el presente Contrato.

11. Falta de Conformidad

11.1. En el caso de que algún Bien, Servicio o Producto del Trabajo tuviere un defecto manifiesto u oculto, o que, de otro modo, no cumpla con los requisitos del presente Contrato, Saeta notificará al Proveedor al respecto y, sin perjuicio de otros derechos o recursos a su disposición conforme al presente Contrato o a la legislación vigente, podrá a su entera discreción, adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- (a) exigir el cumplimiento por parte del Proveedor;
- (b) exigir la entrega de Bienes o Productos del Trabajo sustitutivos;
- (c) exigir que el Proveedor subsane la falta de conformidad mediante una reparación;
- (d) resolver el Contrato o el pedido afectado; o
- (e) reducir el precio en la misma proporción que el valor de los Bienes o Servicios realmente entregados, incluso si ello resulta en el reembolso íntegro del precio pagado al Proveedor.

El Proveedor reconoce y acepta que en el supuesto en que Saeta escogiese exigir al Proveedor la reparación por falta de conformidad, Saeta se reserva el derecho a que el Proveedor repare dichos Bienes o Trabajos, incluso con otros nuevos componentes que los habitualmente utilizados por el Proveedor.

11.2. El Proveedor se hará cargo de todos los costes de reparación, sustitución y transporte de los Bienes que no cumplen las especificaciones establecidas, y deberá reembolsar a Saeta los costes y gastos (incluyendo, sin limitarse a, los costes de inspección, manipulación y almacenamiento) razonablemente incurridos por Saeta derivados de dicha falta de conformidad.

11.3. Los riesgos relativos a la falta de conformidad de los Bienes pasarán al Proveedores la fecha de notificación de dicha falta de conformidad.

12. Titularidad y Derechos de Propiedad Intelectual

12.1. La maquinaria, herramientas, planos de diseño, especificaciones, materias primas y cualquier otras propiedades o materiales aportados al Proveedor por o para Saeta, o pagados por Saeta, para su utilización en la ejecución del Contrato, serán y se mantendrán como propiedad exclusiva de Saeta y no podrán suministrarse a terceras partes sin el consentimiento previo por escrito de Saeta, además toda la información pertinente a los mismos se considerará como información confidencial y propietaria de Saeta. Además, todos y cada uno de los elementos anteriormente mencionados se utilizarán exclusivamente con el fin de ejecutar las órdenes de compra de Saeta, se marcarán como propiedad de Saeta, se mantendrán bajo la responsabilidad del Proveedor, deberán mantenerse en buenas condiciones y, según corresponda, serán sustituidos por el Proveedor corriendo los gastos a su cargo, se someterán a controles de inventario periódicos a solicitud de Saeta, y serán devueltos inmediatamente a Saeta a su primer requerimiento. Salvo disposición expresa en contra de este acuerdo por escrito, el Proveedor acuerda aportar a su propio cargo, la maquinaria, herramientas, mano de obra y materias primas necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme las disposiciones del presente Contrato.

12.2. El Proveedor declara y garantiza a Saeta que los Bienes y Servicios, conjuntamente o por separado, no vulneran ni infringen, ningún DPII de terceros (incluyendo los empleados y Subcontratistas del Proveedor). La compra de Bienes y/o Servicios conferirá a Saeta una licencia irrevocable, mundial, libre de cánones y totalmente abonada, no exclusiva y perpetua con arreglo a todos los DPII que, directa o indirectamente, sean propiedad o estén bajo el control del Proveedor, para utilizar, fabricar, hacer que se fabriquen, construir, hacer que se construyan, comercializar, vender, ceder en arrendamiento, licenciar, distribuir o de cualquier otro modo disponer de los Bienes y/o Servicios, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, herramientas, maquinaria, dibujos, diseños, software, demostraciones, moldes, especificaciones o piezas.

12.3. Saeta mantendrá todos los derechos relativos a muestras, datos, trabajos, materiales y propiedad intelectual y de cualquier otro tipo aportados por Saeta al Proveedor. Todos los derechos y títulos sobre los Productos del Trabajo devendrán propiedad de Saeta. El Proveedor deberá suscribir y entregar los documentos y llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias o aconsejables a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Cláusula.

12.4. El Proveedor no tendrá derecho alguno, respecto de muestras, datos, trabajos, materiales, marcas comerciales, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual titularidad de Saeta o licencias a favor de Saeta. El Proveedor no utilizará ningún tipo de marca, nombre comercial, cualquier u otro tipo de indicación o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual titularidad de Saeta o licencias a favor de Saeta respecto de los Bienes o Servicios de forma individual o en combinación con otros, sin la aprobación previa por escrito de Saeta, además, la utilización autorizada por Saeta se limitará estrictamente a las instrucciones de Saeta.

12.5. En ningún caso, el Proveedor hará referencia alguna a Saeta en forma pública, ya sea mediante comunicado de prensa, publicidad, folletos o de cualquier otra manera sin contar con el consentimiento previo por escrito de Saeta.

13. Indemnización por causa de Derechos sobre la Propiedad Industrial e Intelectual

13.1. El Proveedor deberá indemnizar y mantener indemne a Saeta, sus filiales y empresas del grupo, agentes y empleados y a cualquier otra persona que venda o utilice cualquiera de los productos de Saeta, con respecto a toda reclamación, daños y perjuicios, costes y gastos (incluyendo pero sin limitarse a los relativos al lucro cesante y los honorarios razonables de los asesores legales) relativos a reclamaciones de terceras partes que aleguen que los Bienes o Servicios, ya sea individualmente o en su conjunto, o la utilización de los mismos infrinja cualesquiera DPII de terceros o, si así lo dispusiera Saeta, el Proveedor será responsable de asumir la defensa de las reclamaciones, según corresponda, a su cargo exclusivo.

13.2. Saeta notificará de inmediato y por escrito al Proveedor sobre cualquiera de las reclamaciones anteriormente mencionadas, sin embargo, en caso de producirse retrasos en dicha notificación, ello no eximirá al Proveedor de sus obligaciones conforme al presente documento, excepto en la medida en que se vea perjudicado por dicho retraso. El Proveedor proporcionará toda la asistencia en relación con dichas reclamaciones que, dentro de lo razonable, le sea requerida por Saeta.

13.3. Adicionalmente a los derechos de Saeta recogidos en el presente apartado o conforme a las leyes aplicables, cualquiera de los Bienes o Servicios, individualmente o en cualquier combinación, suministrados

conforme al presente Contrato, constituyan una infracción o que su uso fuera prohibido, el Proveedor deberá, a requerimiento de Saeta, pero a su exclusivo cargo: o bien

- (a) obtener para Saeta o para sus clientes el derecho a continuar utilizando los Bienes o Servicios individualmente o en cualquier combinación; o
- (b) sustituir o modificar los Bienes o Servicios individualmente o en cualquier combinación por otros similares, que no constituyan infracción.

13.4. En caso de que el Proveedor no pudiera obtener para Saeta el derecho a seguir utilizando dichos Bienes o Servicios, ya sea individualmente o en combinación con otros, o que no pudiera reemplazar o modificar estos Bienes o Servicios, individualmente o en combinación con otros, conforme a las disposiciones establecidas en los apartados anteriores, Saeta podrá proceder a la rescisión del presente Contrato y, una vez hecha efectiva dicha rescisión, el Proveedor deberá reembolsar a Saeta los importes pagados, sin perjuicio de las obligaciones del Proveedor de indemnizar a Saeta según lo establecido en el presente documento.

14. Indemnización

14.1. El Proveedor será responsable frente a Saeta de todos los costes, daños, pérdidas, penalizaciones, reclamaciones, juicio de responsabilidad civil, sentencias, demandas y gastos, honorarios razonables de abogados (incluyendo daños especiales, indirectos, incidentales, consecuenciales) en los que haya incurrido Saeta, derivados o relacionados con cualquier incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones, declaraciones o garantías bajo cualquier Contrato y, sin que se requiera ninguna notificación o cualquier otra acción por parte de Saeta.

14.2. El Proveedor indemnizará y eximirá de posibles daños a Saeta, a sus filiales y empresas del grupo y a sus respectivos consejeros, ejecutivos, empleados, agentes y accionistas frente a cualquier reclamación de terceros contra aquellos, derivado de cualquier incumplimiento del Proveedor de sus obligaciones, declaraciones o garantías bajo cualquier Contrato.

15. Cumplimiento de la Legislación

15.1. El Proveedor cumplirá en todo momento con las legislaciones, reglas, normativas y ordenanzas dirigidas de aplicación al presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, la legislación laboral y sobre igualdad de oportunidades, y el cumplimiento de la legislación, reglas, normativas y ordenanzas medioambientales. El Proveedor aportará a Saeta toda la información necesaria para que Saeta pueda cumplir la legislación, reglas, y normativas vigentes para la utilización de los Bienes y Servicios.

15.2. El Proveedor declara que, ni su sociedad ni cualquiera de las Filiales del Proveedor, ni cualesquiera de sus respectivos propietarios, representantes, consejeros, empleados, agentes u otros terceros actuando en su nombre, han sido investigados o han sido condenados por incumplir cualquier ley en relación con anticorrupción y prevención del soborno en los últimos cinco (5) años. El Proveedor dirigirá su negocio de manera honesta y no participará en ningún acto de cohecho o corrupción. El incumplimiento por parte del Proveedor de esta Cláusula es causa de terminación inmediata del Contrato sin incurrir Saeta en ninguna responsabilidad frente al Proveedor y las Filiales del Proveedor, sin perjuicio de cualesquiera otros remedios disponibles por la legislación aplicable o por equidad que Saeta puedan ejercer.

16. Privacidad y Protección de Datos

16.1. Cada parte deberá cumplir con todas las leyes de Protección de Datos Aplicables. Saeta por la presente informa al Proveedor y el Proveedor reconoce y acuerda que Saeta tratará los Datos Personales de acuerdo con lo establecido en el Aviso de Privacidad de Saeta para los clientes, consumidores y para otras personas del negocio, que puede encontrarse en la página web <https://saetadiecasting.com/aviso-privacidad/>.

16.2. En la medida en que el Proveedor, en el contexto del Contrato, procese Datos de Saeta, las Partes suscribirán el correspondiente Acuerdo de Tratamiento de Datos. el Proveedor se compromete y garantiza a Saeta que:

- a) Tratará los Datos de Saeta: (i) exclusivamente en representación y en beneficio de Saeta; (ii) únicamente en cumplimiento con las instrucciones de Saeta como documentado en el Contrato y como podrá ser proporcionado por Saeta de cuando en cuando; y (iii) en cumplimiento con la Legislación de Datos Personales;
- b) Tratará los Datos de Saeta exclusivamente para los siguientes propósitos, y no procesará dichos

- datos para otros fines, incluyendo su interés comercial propio, salvo que Saeta haya proporcionado previo consentimiento por escrito: (i) prestación de los Servicios requeridos por Saeta; (ii) ejecución de instrucciones proporcionadas por Saeta; (iii) cumplimiento con la ley aplicable;
- c) Implementará medidas de seguridad técnica, física y organizativa para proteger los Datos de Saeta contra el mal uso, destrucción de estos de manera accidental o ilegal o la pérdida accidental, alteración ilegal, divulgación no autorizada (incluido el acceso remoto), o acceso, y contra cualquier otra forma de Tratamiento ilegal (incluyendo la innecesaria recopilación o su Tratamiento posterior);
 - d) notificará inmediatamente a Saeta, por escrito y, en cualquier caso, en las siguientes veinticuatro (24) horas del momento en que: i) tuvo conocimiento de cualquier requerimiento legal vinculante para la divulgación de Datos de Saeta por una autoridad legal competente, salvo que esté prohibido por ley; o (ii) detecte o razonablemente sospeche cualquier incidente de seguridad que conlleve la destrucción ilegal, pérdida, alteración, divulgación no autorizada, uso o Tratamiento de, o acceso a, Datos de Saeta; en el supuesto de un incumplimiento de los Datos Personales, el Proveedor tomará adecuadas medidas correctoras, y proveerá a Saeta con información relevante requerida por Saeta para tratar el incumplimiento de los Datos Personales;
 - e) mantendrá la confidencialidad de los Datos de Saeta;
 - f) se asegurará de que su personal está autorizado para procesar los Datos de Saeta: i) únicamente tratará los Datos de Saeta en la medida en que sea necesario para el suministro de Bienes y/o Servicios (en la medida en que sea necesario); y (ii) estará legalmente vinculado a la obligación de confidencialidad;
 - g) teniendo en cuenta la naturaleza de los Bienes y/o Servicios, cooperación con Saeta para afrontar cualquier requerimiento relacionada con privacidad, dudas y/o quejas (en su caso) de personas físicas, incluyendo, pero no limitado a la solicitud de corrección, eliminación o bloqueo de Datos de Saeta. El Proveedor no responderá ningún requerimiento relativo a la privacidad, dudas y/o quejas relativos a Datos de Saeta sin previo consentimiento por escrito de Saeta;
 - h) no ejercerá para el Tratamiento de los Datos de Saeta a subcontratistas sin previo consentimiento por escrito de Saeta. En el supuesto en que Saeta aprobase el uso de uno o más subcontratistas para el tratamiento de los Datos de Saeta, el Proveedor deberá, en todo caso, asegurarse de: (i) que cualquier subcontratista esté legalmente vinculado por escrito a las mismas restricciones y nivel de obligaciones en relación con el Tratamiento de los Datos de Saeta como aquellas existentes bajo este Contrato; (ii) El Proveedor mantendrá indemne a Saeta ante cualquier acto u omisión por parte de los subcontratistas en relación con el Tratamiento de los Datos de Saeta;
 - i) no transferir los Datos de Saeta de dentro del Espacio Económico Europeo (“EEE”) a otros países fuera del EEE no sujetos a una decisión de adecuación de la Comisión Europea salvo: i) que dicha transferencia esté justificada por una base legal válida; o ii) que Saeta hubiese dado su previo consentimiento por escrito (Saeta podrá someter su aprobación instrucciones y condiciones);
 - j) tras el requerimiento de Saeta: (i) permitir y contribuir a auditorías, incluyendo inspecciones, relativas al Tratamiento de los Datos de Saeta; (ii) someter las instalaciones, prácticas, procedimiento y documentación del Tratamiento de Datos de Saeta a dichas auditorías, para ser dirigidas por Saeta o por un asesor cualificado independiente seleccionado por Saeta.
 - k) poner a disposición de Saeta toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento con la Legislación de Protección de Datos Aplicable y activamente cooperar y asistir a Saeta con la finalidad de tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento con la Legislación de Protección de Datos Aplicable; y
 - l) El Tratamiento de Datos de Saeta se realizará durante la vigencia del Contrato, salvo que se acuerde de otra manera por escrito; tras la finalización del Contrato (en su totalidad o parcialmente), el Proveedor devolverá los Datos de Saeta y sus copias a Saeta o destruir de manera segura o eliminar dichos Datos de Saeta, salvo en la medida que la Legislación de Protección de Datos Aplicables disponga lo contrario.

Las Partes acuerdan que: (i) el objeto del Tratamiento de Datos de Saeta por el Proveedor es el suministro de Bienes y/o Servicios conforme a este Contrato; (ii) los tipos de Datos de Saeta bajo Tratamiento pueden incluir, pero no limitándolo a, datos de identificación personal, datos de contacto personal y cualquier otra información relativa a una persona física identificada o identificable; (iii) las categorías de individuos bajo Tratamiento pueden incluir, pero no están limitadas a, consumidores, clientes profesionales, empleados, otras personas físicas.

16.3. En relación con los Datos Personales que las partes Tratan como Responsables autónomos, siempre

y cuando Saeta transfiera al Proveedor Datos Personales procedentes del EEE, el Proveedor se compromete y garantiza que únicamente Tratará dichos Datos Personales en países miembros del EEE, salvo que: (i) Saeta y el Proveedor hayan previamente suscrito una Cláusula Contractual tipo de la Unión Europea (de Responsable de Tratamiento a Responsable de Tratamiento); o (ii) el Proveedor haya implementado Normas Corporativas Vinculantes que hayan obtenido aprobación europea y que abarquen todos los Datos Personales que el Proveedor reciba en calidad de Responsable del Tratamiento; o (iii) los países no pertenecientes al EEE donde el Proveedor vaya a Tratar los Datos Personales, hayan recibido una decisión por parte de la Comisión Europea que garantice un nivel de protección adecuado; o (iv) se aplique otro mecanismo de transferencia de Datos Personales que se haya ejecutado legítimamente en aquellos países que no han recibido una decisión por parte de la Comisión Europea que garantice un nivel de protección adecuado.

17. Política de Cumplimiento del Control de las Exportaciones

17.1. El Proveedor acuerda y garantiza el cumplimiento de la legislación y normativas vigentes nacionales e internacionales sobre control de las exportaciones y se compromete a no exportar o reexportar, directa o indirectamente ninguna información, bienes, software y/o tecnología a ningún país para el que la Unión Europea o los Estados Unidos de América o cualquier otro país, en el momento de producirse la exportación o reexportación, requiera una licencia o aprobación gubernamental de exportación, sin la obtención previa de dicha licencia o aprobación.

17.2. El Proveedor se compromete a informar a Saeta por escrito si la información, los Bienes, el software y/o la tecnología que se hubieran suministrado se encuentran sujetos a mecanismos de control de los Estados Unidos y/o a mecanismos de control de las exportaciones conforme a las legislaciones de su propio país y, según corresponda, el Proveedor informará a Saeta respecto del alcance de las restricciones (incluyendo, pero sin limitarse a, la jurisdicción del control legal de las exportaciones, los números de clasificación del control de las exportaciones, licencias de control de las exportaciones y/o el código de Clasificación del Sistema de Seguimiento Automático de Materias Primas (CCATS), según corresponda).

17.3. El Proveedor deberá obtener las licencias internacionales y nacionales de exportación o permisos similares necesarios conforme a la legislación y las normativas vigentes relativas al control de las exportaciones, además, aportará a Saeta toda la información requerida para que Saeta y sus clientes puedan cumplir dicha legislación y normativas.

17.4. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Saeta con respecto a las reclamaciones, obligaciones, sanciones, confiscación de Bienes y costes y gastos relacionados (incluyendo los honorarios de abogados), en los que Saeta pudiera incurrir como consecuencia del incumplimiento de la legislación, normativas y regulaciones vigentes por parte del Proveedor. El Proveedor se compromete a notificar de inmediato a Saeta de la recepción por parte del Proveedor de la notificación de incumplimiento de cualquier legislación, normativa o regulación relativa al control de exportaciones que pudiera afectar a Saeta.

18. Política de Cumplimiento de la Normativa Aduanera

18.1. Con periodicidad anual, o con mayor frecuencia si así lo solicitara Saeta, el Proveedor deberá entregar a Saeta una declaración de origen que guarde relación con los Bienes de forma que dichos Bienes cumplan satisfactoriamente los requisitos de (i) las autoridades aduaneras del país de recepción, y (ii) las normativas vigentes relativas a las licencias de exportación, incluyendo las de Estados Unidos. Específicamente, dicha declaración deberá mencionar explícitamente si los Bienes, o parte de estos, han sido fabricados en los Estados Unidos o tienen su origen en Estados Unidos. Los Bienes de utilización dual y demás Bienes suministrados por el Proveedor deberán estar claramente identificados conforme a su código de clasificación.

18.2. Con respecto a los Bienes sujetos a la aplicación de Acuerdos Regionales o de Libre Comercio, Sistemas Generales de Preferencia u otros acuerdos de trato preferente, será responsabilidad del Proveedor entregar los Bienes con la evidencia documental pertinente (ej., declaración del proveedor, certificado de origen/declaración de factura preferente) que confirmen su condición de origen preferente.

18.3. El Proveedor deberá marcar cada uno de los Bienes (o, en caso de no contar con espacio suficiente en el propio Bien, el contenedor de los Bienes) con su país de procedencia. El Proveedor, al marcar los Bienes, cumplirá los requisitos de las autoridades aduaneras del país de recepción de estos. En caso de que los Bienes sean importados, el Proveedor, en la medida de lo posible, permitirán que Saeta actúe como importador designado. En caso de que Saeta no fuera el importador designado y que el Proveedor obtuviera derechos de

reintegro respecto de los Bienes, previa solicitud de Saeta, el Proveedor entregará a Saeta los documentos que exijan las autoridades aduaneras del país de recepción que permitan acreditar la importación y transferir dichos derechos de reintegro a Saeta.

19. Limitación de Responsabilidad de Saeta

Hasta la máxima extensión permitida por ley aplicable, la responsabilidad total y obligaciones de Saeta procedente de o relativo a cualquier Contrato estará limitado a la obligación de Saeta a pagar las facturas vencidas y exigibles y que no hayan creado controversia para la entrega de los Bienes y Servicios de acuerdo con dicho Contrato.

20. Fuerza Mayor

20.1. En el caso de que el Proveedor se viera impedido a ejecutar cualquiera de las obligaciones que le corresponden, conforme al presente Contrato, por causa de fuerza mayor (definida como un evento impredecible, que excede la esfera de control del Proveedor) y siempre que el Proveedor aportara pruebas suficientes de la existencia de dicha causa de fuerza mayor, el cumplimiento de las obligaciones afectadas se suspenderá por el periodo de duración dicha causa de fuerza mayor. Saeta se reserva el derecho de proceder a la extinción del presente Contrato con efecto inmediato, mediante notificación por escrito al Proveedor, en caso de que el contexto de dicha falta de ejecución justificara dicha extinción inmediata y, en cualquier caso, si las circunstancias causantes de fuerza mayor se mantuviera durante más de treinta (30) días y, una vez recibida dicha notificación, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de compensación con respecto a esta extinción del Contrato. En ningún caso un supuesto de fuerza mayor por parte del Proveedor incluirá la falta de personal o de materiales o recursos de producción, huelgas, pandemias o epidemias que no hubieran sido declaradas oficialmente, incumplimiento contractual por parte de terceras partes contratadas por el Proveedor, problemas financieros del Proveedor, ni la falta de capacidad del Proveedor para garantizar la obtención de las licencias necesarias relativas al software a suministrar o las autorizaciones o permisos administrativos o legales necesarios en relación con los Bienes o Servicios a suministrar.

21. Suspensión y terminación del Contrato

21.1. Sin perjuicio de otros derechos o recursos a disposición de Saeta conforme al presente Contrato o a la legislación vigente, Saeta estará facultada para suspender total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, a su entera discreción, o para terminar el Contrato total o parcialmente mediante notificación por escrito al Proveedor en los casos en que:

- (a) El Proveedor presente solicitud de declaración de quiebra o de inicio de procedimientos relativos a la insolvencia, administración judicial, liquidación, concurso de acreedores o procedimiento de similar naturaleza;
- (b) El Proveedor fuera objeto de un procedimiento de declaración de quiebra u otros procedimientos relativos a insolvencia, administración judicial, concurso de acreedores o procedimientos de similar naturaleza;
- (c) El Proveedor suspende o amenaza con suspender el curso ordinario de sus actividades comerciales;
- (d) El Proveedor incumple cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o Saeta, a su criterio razonable, determine que el Proveedor no pueda o no deba entregar los Bienes o prestar los Servicios conforme a lo establecido;
- (e) El Proveedor no aporte garantía adecuada respecto a la correcta ejecución, tras serle requerida por parte de Saeta; y
- (f) El Control sobre el Proveedor es o será transferido a otros de aquellos que ejercen el Control el día de entrada en vigor del Contrato y en el supuesto en que Saeta tenga razones para creer que esto es contrario a los intereses comerciales de Saeta.

21.2. Saeta no aceptará responsabilidad alguna ante el Proveedor con respecto al ejercicio de cualquiera de los derechos estipulados en el apartado anterior.

Saeta podrá resolver cualquier Contrato totalmente o parcialmente por razones de conveniencia, en cualquier momento, mediante previa notificación verbal y/o por escrito previo a la aceptación por escrito del Proveedor de la orden de compra de Saeta o al cumplimiento del Proveedor del presente Contrato. Después de que el Proveedor haya aceptado por escrito la orden de compra de Saeta o que haya comenzado a ejecutar la misma, Saeta podrá resolver dicho Contrato previa notificación por escrito en los diez (10) días anteriores a la fecha en la que se pretenda la resolución. En ese momento, el Proveedor debe minimizar los gastos bajo el Contrato salvo que Saeta lo establezca de otra manera. La resolución del comprador de este Contrato no será considerada como incumplimiento, sin embargo, el Proveedor tendrá derecho a obtener una remuneración

bajo este Contrato basada en los costes demostrables actuales y razonables y los pagos devengados hasta el día efectivo de resolución.

22. Confidencialidad

22.1. El Proveedor tratará toda la información aportada por o en nombre de Saeta o generada por el Proveedor para Saeta conforme al presente Contrato, incluyendo sin limitación, la existencia y contenido de este Contrato, como información confidencial. El Proveedor podrá utilizar dicha información exclusivamente a efectos del presente Contrato. El Proveedor protegerá la información de Saeta aplicando, al menos, el mismo nivel de cuidado con el que trata su propia información confidencial, y en cualquier caso, aplicará siempre un estándar de cuidado razonable. Saeta mantendrá en todo momento la propiedad sobre dicha información y el Proveedor, a requerimiento de Saeta, devolverá a Saeta esta información y no mantendrá copias de esta.

23. Seguros

23.1. El Proveedor contratará pólizas de seguro integrales o que cubra la responsabilidad comercial general (incluyendo la responsabilidad por los productos, por daños a la propiedad y por responsabilidad sobre lesiones personales, y cualquier otra responsabilidad y Saeta pueda requerir) con, salvo acuerdo al contrario con Saeta, un límite mínimo de cinco (5) millones de euros para reclamaciones por daños personales, incluyendo el supuesto de fallecimiento y otros daños que pudieran derivarse de la utilización de los Bienes o Servicios o de los actos u omisiones del Proveedor conforme al presente Contrato. Las pólizas de seguro se suscribirán con compañías de seguros responsables, desde el punto de vista financiero, y debidamente registradas y acreditadas. El Proveedor informará a Saeta de la cancelación o reducción de la cobertura al menos con treinta (30) días de anterioridad, mediante notificación por escrito. Los certificados de cobertura del seguro que acrediten la existencia de la cobertura requerida y los límites y las pólizas de seguros entregarán a Saeta previa solicitud de Saeta.

24. Disposiciones Varias

24.1. El Proveedor suministrará los Bienes y prestará los Servicios que se establecen en el presente Contrato como contratista independiente y no en calidad de representante de Saeta y ninguna de las estipulaciones del presente Contrato tiene por objeto crear una sociedad, sociedad de capital riesgo o relación laboral entre las partes con independencia del nivel de dependencia económica del Proveedor con respecto a Saeta.

24.2. u obligaciones conforme al presente Contrato sin autorización previa por escrito de Saeta. Toda subcontratación, transferencia, pignoración o cesión sin aprobación previa será nula y sin efecto frente a cualesquiera terceros.

24.3. Los derechos y recursos reservados a Saeta serán acumulativos complementarios a otros derechos y recursos o a derechos y recursos futuros a su disposición conforme al presente Contrato, la legislación vigente o los principios del sistema de equidad.

24.4. El Proveedor informará a Saeta por escrito de toda interrupción en los Bienes, con doce (12) meses de anticipación a la fecha del último pedido, incluyendo como mínimo los números de pedido de Saeta, productos de sustitución y fechas del último pedido y del último envío.

24.5. En ningún caso la falta o retraso en la exigencia de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato por parte de Saeta constituirá renuncia a dicha disposición o a los derechos de Saeta de exigir el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente Contrato. Las relaciones comerciales y negociaciones previas entre las partes, así como los usos y prácticas comerciales habituales no tendrán relevancia alguna a efectos de determinar el significado del presente Contrato. Ninguna renuncia, consentimiento o modificación respecto de los términos y condiciones del presente Contrato se considerará vinculante al menos que hayan sido puestas por escrito con referencia expresa al presente Contrato y estén firmados por Saeta y el Proveedor.

24.6. En el supuesto de que alguna de las disposiciones de estas Condiciones Generales de Compra y del presente Contrato fuese declarada nula, ilegítima o inexigible por un tribunal competente o por alguna acción administrativa o legislativa, la nulidad parcial declarada no impedirá la validez o vigencia de las disposiciones restantes del Contrato. Toda disposición declarada nula, ilegítima o inexigible será reemplazada por una disposición similar que mantenga la intención original de dicha cláusula, en la medida en que así lo permita la legislación vigente.

24.7. Los términos y condiciones del presente Contrato que tienen por objeto, de forma expresa o implícita, el mantenimiento de su vigencia con posterioridad a la terminación o finalización del presente Contrato, incluyendo -pero sin limitarse a- garantías, propiedad intelectual, confidencialidad y protección de Datos Personales, mantendrán su vigencia.

24.8. El presente Contrato estará sujeto y se interpretará conforme a la legislación del país o estado en que se encuentre ubicada la entidad compradora de Saeta, según corresponda.

24.9. Las Partes acuerdan expresamente que el presente Contrato, así como cualquier cuestión relativa a su interpretación, validez, eficacia, cumplimiento o resolución, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes del Reino de España, con exclusión de cualquier norma de conflicto de leyes que pudiera dar lugar a la aplicación de una legislación distinta. Asimismo, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera irrevocable y exclusiva a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital, para conocer de cualquier controversia, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato o de cualesquiera documentos que de él se deriven.

24.10. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no resultarán de aplicación al presente Contrato.

Condiciones Generales de Compra de Saeta Die Casting, S.L.U. - Versión octubre 2025